

ALCANCE No. 02
PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2024
TÉRMINOS DE REFERENCIA

ALCANCE No. 02 TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2024, cuyo objeto corresponde a “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA ESTRUCTURA EN CONCRETO DEL PROYECTO DEL MUSEO DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.

Teniendo en cuenta los términos de referencia publicados en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. el dieciséis (16) de febrero de 2024 y en virtud de lo previsto en el contrato de fiducia mercantil No. 102 de 2016, suscrito con la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en el marco del manual operativo que rige la gestión contractual, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MUSEO MEMORIA CNHM** se permite:

MODIFICAR parcialmente el numeral 1.2.2.16 del numeral 1.2.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

“ (...)”

- 1.2.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares planteados en los respectivos anexos técnicos referidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TERMINOS DE REFERENCIA y las demás que sean necesarias para dar total cumplimiento al objeto del contrato en los tiempos y presupuesto establecidos.
- 1.2.2.2 Analizar y conocer a cabalidad todos los documentos técnicos, así como los estudios y diseños definitivos que le sean suministrados, de conformidad con las instrucciones que le imparta la ANIM y/o la INTERVENTORÍA.
- 1.2.2.3 Revisar los estudios y diseños definitivos del anexo técnico, en todos sus componentes tales como: diseño arquitectónico, diseños de ingeniería, estudios, ingenierías de detalles, evaluando las posibilidades de optimización del proyecto en aspectos de calidad, funcionalidad, presupuesto de obra, y tiempos de ejecución. En caso de presentarse esta situación, deberá informar de manera diligente, formal y por escrito a la INTERVENTORÍA DE OBRA y a la ANIM, con el fin de establecerse la debida coordinación con los responsables de los diseños y verificar la conveniencia de realizar las modificaciones y complementos a que haya lugar.
- 1.2.2.4 Gestionar ante la INTERVENTORIA los ajustes y/o cambios en los diseños y/o estudios a los que haya lugar.
- 1.2.2.5 Si durante la localización, el futuro CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA encuentra diferencias notables entre el proyecto y las condiciones en terreno, avisará a la INTERVENTORÍA; quién será la encargada de tomar una decisión al respecto. Todo cambio sugerido por el futuro CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA, debe ser aprobado o rechazado por la INTERVENTORÍA, quién a su vez podrá hacer los cambios que considere desde el punto de vista técnico y económico convenientes previa consulta a la ANIM o su representante.
- 1.2.2.6 Presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA del contrato, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la siguiente información y documentación para la

suscripción del acta de inicio:

- a. Plan de trabajo o informe preliminar para la ejecución del contrato, el cual debe incluir el estudio y revisión de todos los documentos técnicos de la obra tales como: planos y especificaciones de construcción, presupuesto de obra y demás estudios realizados, así como la revisión del estado actual en que se encuentra la planta física donde se desarrollarán las obras. Efectuar en el respectivo informe un análisis de la anterior información incluyendo las observaciones, advertencias, conclusiones y recomendaciones pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de obra de conformidad con lo establecido en los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte del ANEXO TÉCNICO. Dicho plan deberá tener en cuenta la descripción del proyecto, las características técnicas el desarrollo cronológico de las actividades a realizar.
 - b. Cronograma de ejecución de actividades utilizando una aplicación o software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras, de los plazos establecidos en el plan de trabajo el cual debe ajustarse dentro del plazo de ejecución.
 - c. Soportes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO relacionado en los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte del ANEXO TÉCNICO. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, el CONTRATISTA deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la INTERVENTORÍA del contrato.
 - d. Plan de manejo ambiental conforme lo establecido en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 y demás normatividad aplicable a la materia.
 - e. Los Análisis de Precios Unitarios (A.P.U.) con su valor correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) como mínimo de las siguientes actividades a desarrollar: 1) Cubierta de lucernario, 2) Nivelación y pendiente de pisos en cubierta y zonas exteriores, 3) Impermeabilización de pisos, 4) Bajantes 5) Tapar pases de placa de cubiertas e intermedias 6) Colectores 7) Cajas de inspección 8) Pozos de inspección 9) Tapones pases cubierta 10) Cubierta vacíos ascensores 11) Aseo; los precios unitarios a presentar son de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y deben incluir todos los insumos, materiales, equipos, herramienta menor, mano de obra y transporte necesarios para su correcta ejecución, los cuales no serán objeto de modificación durante la ejecución del CONTRATO.
 - f. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución del CONTRATO, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
- 1.2.2.7 Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción que hacen parte de los TERMINOS DE REFERENCIA, con sujeción a los precios unitarios estipulados, la normatividad aplicable y dentro del plazo establecido.
- 1.2.2.8 Todos los registros del plan de calidad del CONTRATISTA se mantendrán en la oficina de la obra y de acuerdo con el derecho de acceso, podrán ser inspeccionados por la INTERVENTORÍA y/o la ANIM cuando lo estimen conveniente.
- 1.2.2.9 Levantar y suscribir las actas de vecindad internas, dentro los tres (3) días posteriores a la firma del acta de inicio, correspondientes a la zona de influencia de la obra, y tomar registro fotográfico y/o video y/o medio audiovisual, realizando las visitas a cada uno de los espacios y área aferentes, previa coordinación con la INTERVENTORÍA. Lo anterior, no es

condicionante para el inicio de las actividades, salvo en las zonas, áreas o muro colindante en los que se afecte la estabilidad del urbanismo y las edificaciones vecinas.

- 1.2.2.10 Ejecutar las actividades establecidas en el anexo 1 (presupuesto estimado) de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 2 (especificaciones técnicas de construcción).
- 1.2.2.11 Proveer en sus costos de administración la adecuación del campamento existente o un espacio provisional para el personal de obra, áreas y espacios para el desarrollo de temas administrativos y logísticos, espacio de reunión para comités de obra, bodega de materiales, espacio de alimentación para el personal de obra. Su ubicación deberá tener el aval de la INTERVENTORÍA y deberá contar con un espacio para la supervisión del proyecto. En caso de hacer uso de los espacios existentes, el CONTRATISTA deberá realizar las adecuaciones y mantenimientos requeridos en dichos espacios.
- 1.2.2.12 Acoger las observaciones que presenten las entidades competentes en la expedición de las respectivas licencias y/o permisos y efectuar los ajustes y/o cambios en los diseños y/o estudios a los que haya lugar.
- 1.2.2.13 Adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la obtención de cualquier tipo de permiso o certificación relacionada con el inicio, el avance, la terminación, el cierre o la operación de la obra, sin asumir los pagos o expensas que sea necesario hacer ante las entidades competentes.
- 1.2.2.14 Tramitar y obtener de manera oportuna ante la autoridad competente: i) las modificaciones, y/o renovaciones y/o prórrogas de la licencia de construcción del proyecto en caso de requerirse y ii) el permiso de ocupación de las instalaciones.
- 1.2.2.15 Realizar el trámite como constructor responsable para la obtención de la prórroga de la revalidación de la licencia de construcción, en la modalidad de obra nueva resolución No. 043 del 18 de septiembre del 2018, y/o el trámite de expedición de una nueva licencia en caso de ser necesario, la(s) modificación(es) y/o renovación(es) y/o prórroga(s), que llegaren a requerirse como la totalidad de los permisos, o cualquier otro trámite que sea necesario adelantar ante las autoridades competentes, incluidas las gestiones ambientales, que permitan asegurar la correcta ejecución del contrato, (los costos asociados estarán a cargo del patrimonio autónomo), teniendo en cuenta que durante la ejecución del proyecto, se mantenga vigente el permiso de construcción correspondiente.
- 1.2.2.16 Asumir y pagar oportunamente, los costos que se deriven de las adecuaciones requeridas para el efecto, así como autorizar el descuento de aquellos costos relativos al consumo por concepto de suministro de servicios públicos, hasta el recibo a satisfacción de la obra previa suscripción del acta de conciliación de servicios públicos mensual entre los contratistas de obra y la INTERVENTORÍA. La presentación del acta de conciliación de servicios públicos mensual para la autorización del descuento del último periodo previo a la entrega de la obra, forma parte de los requisitos para la liquidación del contrato de obra.
- 1.2.2.17 Instalar a su costo y riesgo un (1) tablero provisional de energía para el uso de los equipos y servicios que el objeto del contrato requiere para el correcto desarrollo de sus actividades, dicho tablero debe contar con su respectivo medidor de consumo calibrado para seguimiento y verificación de la INTERVENTORÍA y de la ANIM.
- 1.2.2.18 Presentar una programación en software tipo Project o similar que incluya capítulos, subcapítulos e ítem, en donde se indique la ruta crítica, predecesoras, holguras y usos de los recursos como mínimo, con la que se garantice el plazo máximo de entrega o la mejora de los plazos máximos de entrega definidos por la ANIM.
- 1.2.2.19 Asistir durante la ejecución del contrato a comités de obra, los cuales serán realizados con frecuencia semanal; estos contarán con la presencia y participación por parte del CONTRATISTA de obra y los profesionales necesarios encabezados por el/la director de obra; por parte de la INTERVENTORÍA, del residente y director de INTERVENTORÍA y la

supervisión o su apoyo.

- 1.2.2.20 Realizar mantenimiento y reparaciones del cerramiento provisional de la obra existente y/o de las zonas objeto de intervención, cumpliendo las especificaciones técnicas del proyecto incluidas en el anexo 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TÉRMINOS DE REFERENCIA.
- 1.2.2.21 Realizar el mantenimiento que se requiere al cerramiento provisional de la obra con el fin de garantizar la seguridad al interior del predio.
- 1.2.2.22 Contemplar en la planeación de la ejecución del contrato, la implementación de estrategias que aseguren el suministro oportuno y permanente a la obra de insumos, materiales y equipos, evitando retraso en el cumplimiento del cronograma.
- 1.2.2.23 Mantener de manera permanente, las áreas de proyecto e intervenidas, en perfecto estado de orden y limpieza, para lo cual diseñará, expedirá y ejecutará un programa de orden y aseo, con sitio definido para almacenamiento de basuras, escombros y material reciclable. En dicho programa y de acuerdo con la necesidad de la obra, se verificará la periodicidad de evacuación de dichos materiales, disponiéndolos en los sitios autorizados para ello.
- 1.2.2.24 Implementar y llevar de manera adecuada, una BITÁCORA DE OBRA para la ejecución del contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la INTERVENTORÍA y la ANIM, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, etc., de manera que se logre la comprensión general del desarrollo de las actividades. La bitácora de obra deberá permanecer en obra, para uso de los funcionarios del CONTRATISTA, INTERVENTORÍA y la ANIM, autorizadas para ello, sus hojas deberán estar foliadas, su apertura debidamente firmada por el/la director de obra y el/la director de INTERVENTORÍA y cada una de sus anotaciones debidamente firmadas por el funcionario autorizado que las realiza. La bitácora de obra deberá ser actualizada diariamente por el CONTRATISTA y por la INTERVENTORÍA de la obra. Este documento forma parte de los entregables a INTERVENTORÍA al momento de liquidación del contrato.
- 1.2.2.25 El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de actividades que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato.
- 1.2.2.26 Informar de inmediato y por escrito, a la INTERVENTORÍA y a la ANIM, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- 1.2.2.27 Presentar a la INTERVENTORÍA del contrato, en los informes semanales y mensuales, el registro fotográfico en alta resolución, que demuestren la evolución de obra, con pie de foto donde se describan avances, hallazgos, acabados y situaciones especiales
- 1.2.2.28 Presentar a la INTERVENTORÍA dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes, el informe mensual que deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA del contrato; este informe debe contener como mínimo:
 - Avance de cada una de las actividades programadas.
 - Registro fotográfico.
 - Fotocopia de las NOTAS de bitácora del periodo correspondiente al informe.
 - Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 - Registro de control de calidad con los debidos resultados de ensayos y pruebas, acciones tomadas en relación con los mismos.
 - Cronograma de la obra con corte al último día del periodo considerado.
 - Relación del personal empleado en la ejecución del contrato, durante el periodo correspondiente al informe.
 - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de

Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

➤ Conclusiones sobre el estado de la obra y situaciones que afecten su normal desarrollo y las debidas recomendaciones y medidas de contingencia en caso de requerirse.

➤ Evidencia de la gestión ambiental y del componente de seguridad y salud en el trabajo.

➤ Evidencia del avance de la gestión social realizada durante el período del informe.

➤ Este informe es requisito y soporte del respectivo corte de obra para pago.

- 1.2.2.29 Participar en las instancias definidas por la INTERVENTORÍA y/o la ANIM, para el seguimiento del proyecto, para establecer cronogramas de trabajo, procedimientos para la toma de decisiones, indicadores de ejecución del proyecto y demás aspectos relacionados con la ejecución de este.
- 1.2.2.30 Responder a su cuenta y riesgo, por las reclamaciones de posventa realizadas por la ANIM, cuando estas tengan que ver con mala calidad, defectos en materiales e insumos, mala instalación o aplicación, asentamientos de las estructuras, malas o defectuosas impermeabilizaciones, efectuando las reparaciones y/o adecuaciones y/o arreglos y/o ajustes y/o remplazos en lo que tiene que ver con pintura, acabados, carpintería metálica, pisos, jardines, funcionamiento de redes eléctricas e hidrosanitarias, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de recibo final de obra.
- 1.2.2.31 El CONTRATISTA identificará con precisión por alcance y localización del proyecto, así como todos los permisos de carácter ambiental del mismo y todos los aspectos incluidos en el proyecto. De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto No. 1076 de 2015 (o aquellos que los sustituyan), y sus reglamentarios, el CONTRATISTA deberá revisar y analizar el alcance de las obras contratadas, con el objeto de tener claridad si el proyecto requiere licenciamiento ambiental.
- 1.2.2.32 Garantizar el cumplimiento de las medidas ambientales necesarias (incluyendo el decreto No. 507 de 2023 para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición RCD), sanitarias, ecológicas, industriales para no poner en peligro a las personas, al medio ambiente, igualmente, sus subcontratistas y proveedores,
- 1.2.2.33 Elaborar y presentar el respectivo plan de manejo ambiental de obra ante la respectiva entidad competente para su aprobación, en el caso que por el orden de magnitud de la intervención se requiera.
- 1.2.2.34 El CONTRATISTA deberá tener en cuenta que las obligaciones para el cumplimiento ambiental, se enmarcan en la normativa vigente en la materia, no obstante, el hecho de no encontrarse citada la normatividad en los TÉRMINOS DE REFERENCIA del presente proceso, no exime al CONTRATISTA de su conocimiento y aplicabilidad bajo su entera responsabilidad.
- 1.2.2.35 Elaborar, gestionar y tramitar para aprobación del plan de manejo de tráfico y su implementación ante la autoridad competente, teniéndolo en cuenta en las actividades de orden administrativo los gastos asociados a su elaboración, gestión y trámite; garantizando su implementación.
- 1.2.2.36 Garantizar que todos los suministros para la construcción del proyecto (materiales y elementos nuevos), sean de calidad certificada y sean avalados previamente por la INTERVENTORÍA del proyecto.
- 1.2.2.37 Cuando no se haga referencia alguna norma particular o específica, o cuando existan dudas, o vacíos o contradicciones o diferencias de interpretación, el CONTRATISTA deberá

cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden:

- Normas Sismo resistente-NSR-10
- Instituto de Normas Técnicas-ICONTEC
- American Bridge Welding Code-AWS
- American Society for Testing and Materials-ASTM
- American Concrete Institute-ACI
- Portland Cement Association-PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones y los planos, el CONTRATISTA informará sobre ello a la INTERVENTORÍA, quien decidirá juntamente con la supervisión, sobre la prelación entre estos documentos.

- 1.2.2.38 En relación con los materiales como arenas y agregados pétreos para elaboración de morteros y concretos, estos deben provenir de fuentes autorizadas, debidamente caracterizados, que cumplan con la normatividad legal vigente.
- 1.2.2.39 Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones, que requieren aprobación de la INTERVENTORÍA, dejando la debida trazabilidad de estas, y efectuar los ajustes y adecuaciones requeridos para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
- 1.2.2.40 Realizar por su cuenta y riesgo, los ensayos y pruebas requeridas para la caracterización de agregados y materiales de relleno, con el fin de verificar el cumplimiento de especificaciones. La caracterización deberá realizarse cada vez que se realice cambio de fuentes de suministro.
- 1.2.2.41 Previamente a su empleo en obra, realizar de manera previa y oportuna, diseños de mezclas de concretos y morteros, así como realizar los ensayos de manera previa a dichos diseños de mezclas, con el fin de optimizar el uso de cemento, aditivos, optimizando densificación de mezclas y aplicando concepto de durabilidad de los concretos.
- 1.2.2.42 Realizar por su cuenta y riesgo, los ensayos y pruebas requeridas para el concreto o morteros a utilizar en la obra, remitiendo de forma oportuna los resultados a la INTERVENTORÍA del proyecto para la toma de decisiones.
- 1.2.2.43 Realizar por su cuenta y riesgo, los ensayos y pruebas requeridas a materiales de rellenos que garanticen su densificación óptima.
- 1.2.2.44 Realizar por su cuenta y riesgo, los ensayos y pruebas requeridas en estructuras metálicas, tanto de tintas penetrantes y espesor de película para los esquemas de protección.
- 1.2.2.45 Registrar los resultados de las pruebas y ensayos realizados para garantizar la calidad de los materiales y obras del proyecto en los formatos aprobados por la INTERVENTORÍA, debidamente firmados por el personal calificado que los realiza. Los resultados de los ensayos realizados deben quedar incluidos en los informes del CONTRATISTA anexos a la factura por corte de obra en sus respectivos periodos.
- 1.2.2.46 Implementar el adecuado control de calidad de la obra, para lo cual podrá utilizar un laboratorio externo (acreditado) con el fin de realizar pruebas y ensayos a materiales para elaboración de morteros y concretos, pruebas y ensayos para morteros, concretos y rellenos; el laboratorio deberá estar debidamente certificado, contar con equipos debidamente calibrados y certificados, lo cual será verificado y avalado por la INTERVENTORÍA de obra. Si los ensayos no son realizados en la obra, deberá cumplir con las exigencias técnicas establecidas para el envío de las muestras y testigos, de tal manera que se garantice la confiabilidad en los resultados de los ensayos. Igualmente deberá tomar todas las medidas del caso, para garantizar la entrega a la INTERVENTORÍA de manera oportuna para el análisis y toma de acciones correctivas en caso de requerirse.
- 1.2.2.47 Efectuar de manera diligente, las reparaciones que se llegaren a requerir como consecuencia de la ejecución del presente contrato, en las áreas contiguas que presenten

deterioro directamente o con ocasión de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato

- 1.2.2.48 Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la INTERVENTORÍA, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de materiales o insumos de mala calidad, fallas y/o errores en la fabricación o elaboración y/o fallas o errores en la instalación o colocación y/o fallas o errores en su cuidado tal como lo establecen las normas vigentes respectivas.
- 1.2.2.49 El CONTRATISTA deberá reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que la INTERVENTORÍA le indique. Si el futuro CONTRATISTA no reparare las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por la INTERVENTORÍA, se podrán imponer las sanciones a que haya lugar. Lo anterior no implica que se releve al futuro CONTRATISTA de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.
- 1.2.2.50 Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo de obra ofrecido y requerido, cumpliendo con las calidades técnicas o profesionales, la experiencia general y específica exigida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual con la dedicación solicitada. Cualquier cambio que se realice en el personal ofrecido deberá contar con la aprobación de la INTERVENTORÍA del contrato, de manera previa a la sustitución de los profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo técnico o profesional deberá tener un perfil igual o superior aquel que será reemplazado. (De acuerdo con el numeral 2.15. Tabla 3, Personal mínimo requerido del presente documento).
- 1.2.2.51 Los equipos, maquinaria y herramientas que el CONTRATISTA suministre para la construcción, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El CONTRATANTE directamente o por intermedio de la INTERVENTORIA se reserva el derecho de rechazar y exigir el remplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.
- 1.2.2.52 La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, lo mismo que los combustibles, lubricantes y demás que se requieran. De presentarse daño en las maquinarias o equipos, el CONTRATISTA deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas.
- 1.2.2.53 El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, equipos y herramientas son de cargo del CONTRATISTA, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. El CONTRATISTA está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro de maquinaria o equipos.
- 1.2.2.54 Promover y gestionar la contratación de mano de obra local calificada y no calificada en la zona de influencia del proyecto, del personal operativo requerido para la ejecución de las obras, conformando espacios de participación ciudadana desarrollados a través de convocatorias desde el inicio de las obras y durante la ejecución de esta y hasta su final, si así lo requiere la obra, garantizando la inclusión social necesaria para la divulgación del proyecto.
- 1.2.2.55 Gestionar la inclusión social, brindando la participación de la comunidad en la economía de escala, generada a partir de la ejecución del proyecto.

- 1.2.2.56 Propender por la contratación de al menos el 1% del personal, conforme a lo establecido en la Ley 1420 de 2010 a través de la cual, se busca formalizar el mercado laboral y generar escenarios con condiciones favorables para jóvenes como medio para el acceso al mercado laboral por primera vez.
- 1.2.2.57 Entregar en medios magnéticos y físicos, original y dos (2) copias todos los documentos concernientes a la ejecución del contrato: planos récord, memorias de cálculo, informes periódicos, registro fotográfico, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva y especificaciones técnicas detalladas.
- 1.2.2.58 Elaborar durante la ejecución del contrato, el manual de uso y mantenimiento de las obras objeto del presente proceso contractual, que debe discriminar materiales y/o elementos suministrados y utilizados (pisos, muros, cubiertas, muebles, y equipos instalados). El primer borrador del manual de operación y mantenimiento debe ser presentado por el CONTRATISTA de obra para revisión de la INTERVENTORÍA y la ANIM, como uno de los soportes para el pago correspondiente al último corte de obra del contrato y el manual de operación y mantenimiento final como uno de los requisitos para el último pago.
- 1.2.2.59 El CONTRATISTA deberá entregar las garantías originales de los elementos y equipos suministrados cuyo beneficiario debe ser la FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA.
NOTA: El manual de operación y mantenimiento final, deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA del contrato para el pago de la última factura del CONTRATISTA.
- 1.2.2.60 Dar cumplimiento a las siguientes normas de forma integral durante la ejecución del objeto del contrato: i) Norma ISO 9001:2005; ii) Norma NSR 10 en todos sus capítulos aplicables; iii) Norma NTC 2050 “Código Eléctrico Colombiano”; iv) Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE); v) Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP); vi) Recomendaciones y estándares de la EIA/TIA; vii) Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL); viii) Recomendaciones y estándares de las ANSI/ASHRAE 62.1 – 2016. (Incluye las adendas ANSI/ASHRAE del anexo K); ix) Normas nacionales de servicios públicos a tener en cuenta para la construcción de edificaciones; x) Norma NTC 1500 – Código Colombiano de Fontanería. Y las demás normas vigentes que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del CONTRATO.
- 1.2.2.61 Las demás que la INTERVENTORÍA del proyecto indique y que tengan relación con el objeto contractual.”

MODIFICAR parcialmente el numeral 1.3.2 FORMA DE PAGO de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

1.3.2 FORMA DE PAGO

El valor del **CONTRATO** cuyo objeto es: “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA ESTRUCTURA EN CONCRETO DEL PROYECTO DEL MUSEO DE LA MEMORIA DE COLOMBIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**” se pagará de la siguiente manera:

- I. Pagos por avance de obra, hasta por el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor total del **CONTRATO**, incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6

Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución del CONTRATO, los cuales se harán efectivos mediante cortes de avance de obra certificado, contra entrega, recibo y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y de la ANIM.

II. Un pago hasta por la suma equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del **CONTRATO** incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución acta de terminación y recibido a satisfacción del Contrato, el cual se hará efectivo contra entrega, recibo y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de:

- Entrega y recibo a satisfacción de las obras por parte de la INTERVENTORÍA
- Informe final de ejecución de obra, el cual como mínimo deberá contener: Descripción y resumen de las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra y documentación técnica de lo realizado
- Bitácora de obra, planos récord de obra debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA, registro fotográfico final, incluido todo el registro fílmico.
- Entrega de los manuales de funcionamiento y mantenimiento de todos los elementos suministrados y materiales usados.
- Entrega de las garantías originales de los elementos y equipos suministrados.
- Entrega de todos los documentos concernientes a la ejecución del **CONTRATO**, memorias de cálculo, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales de obra, presupuesto detallado definitivo.
- Entrega de los correspondientes paz y salvo de proveedores y mano de obra por todo concepto: salarios, prestaciones, indemnizaciones si las hubiere, de todo el personal que se vinculó en la ejecución del **CONTRATO**.
- Cierre de actas de vecindad, deberá ser igual el número de actas de vecindad suscritas al inicio.
- Entrega del cierre de los tramites, gestiones y permisos ambientales requeridos durante la ejecución del **CONTRATO**.
- Suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción de la obra objeto del **CONTRATO**.
- Entrega de las correspondientes garantías, conforme con la fecha de recibido a satisfacción de la obra, junto con el recibo que acredite su pago y previamente aprobadas y paz y salvo de proveedores.

NOTA: Todo lo anterior con la debida aprobación y recibo a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

III. Un último pago por la suma equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor del **CONTRATO** incluido el AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6

Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, municipales o distritales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación, contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato.

NOTA 1: El **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que los pagos se realizarán una vez se cuente con los recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA**, de conformidad con la programación de los desembolsos otorgados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja).

NOTA 2: El Valor del presente **CONTRATO** se pagará de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo **1. PRESUPUESTO ESTIMADO**. No se pagarán actividades ejecutadas parcialmente, como tampoco actividades que no estando especificadas en el anexo técnico del **CONTRATO** hayan sido ejecutadas sin haber sido revisadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA de la obra, razón por la cual, tanto el **CONTRATISTA** de la Obra como la INTERVENTORÍA deben ser expeditas en la presentación y aprobación respectivamente de dichas actividades.

NOTA 3: Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión, el cual deberá acompañarse de las facturas con los siguientes soportes:

- Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente revisado y aprobado por el INTERVENTOR. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por el **CONTRATISTA** y ser entregadas nuevamente al supervisor para su revisión y aprobación. La **ANIM** no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de estas, por errores o retardos en la entrega de documentación.
- Informe de ejecución de obra, el cual como mínimo deberá contener: • Descripción y resumen de las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra. • Documentación técnica de lo realizado: – Bitácora de obra – Planos récord de obra debidamente aprobados por la INTERVENTORÍA.
- Acta de corte parcial de obra legible, de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato, donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento en comparación con la ejecución presupuestal.
- Memorias debidamente diligenciadas y claras donde se muestre la cantidad de obra ejecutada en el periodo.
- Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso.

NOTA 4: El **CONTRATISTA** deberá presentar para revisión y aprobación del INTERVENTOR y/o supervisor, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los primeros **TRES (3) DÍAS HÁBILES DE CADA MES**. En caso de no ser aprobada la factura, El INTERVENTOR y/o supervisor hará su devolución a través de comunicación formal al **CONTRATISTA**, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la radicación en **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA**, previa aprobación por parte del INTERVENTOR y/o supervisor

NOTA 5: El CONTRATISTA autorizara el descuento del valor pactado a su nombre en el Acta de Conciliación de Servicios Públicos Mensual suscrita entre los contratistas de obra activos y la INTERVENTORÍA a partir de la revisión de consumos de los respectivos de los respectivos servicios públicos.

NOTA 6: En el caso de mayores cantidades de obra, ítems o actividades no previstas, y aprobación de precios nuevos del **CONTRATO**, se establecen las siguientes definiciones:

- **Definiciones para Forma de Pago**

Mayores Cantidades de Obra

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la “Postulación Económica”, previa autorización de la INTERVENTORÍA y el visto bueno de la supervisión de la **ANIM**. Si con ocasión de la ejecución contractual se hace necesario balancear el **CONTRATO** y producto de este ejercicio, resultan mayores cantidades de obra o ítem no previstos (para los ítem no previstos se aplica el procedimiento Ítems o actividades no previstas) que no alteran el valor inicial estimado del mismo, su ejecución podrá autorizarse y formalizarse mediante la suscripción de un acta de mayores o menores cantidades o compensación, según corresponda, suscrita entre el INTERVENTOR y el **CONTRATISTA**, con el visto bueno de la supervisión de la ANIM.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del **CONTRATO**, será necesaria la modificación del **CONTRATO**, previo trámite determinado por el FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA**.

Ítems o actividades no previstas

Son ítems o actividades no previstas aquellas obras o equipos que no fueron pactadas en el inicio del **CONTRATO** por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio de este. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la INTERVENTORÍA, y la autorización del supervisor de la ANIM y previa suscripción del respectivo otrosí modificatorio al **CONTRATO**. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por la supervisión designada por la ANIM, previo concepto de la INTERVENTORÍA.

Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el **CONTRATO**, sin la respectiva aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y la autorización del supervisor de la ANIM. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la INTERVENTORÍA y del supervisor de la ANIM será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA** no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del **CONTRATISTA**, se tendrá en cuenta el valor de los insumos contractuales, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será propuesto entre el **CONTRATISTA** y el **INTERVENTOR** con el visto bueno de la supervisión y sometido a la aprobación de la supervisión designada por la **ANIM**, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

En el caso en el que dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la comunicación en la que la **INTERVENTORÍA** informe al **CONTRATISTA** sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no previsto y el evento, en que no se presenten los **APUs** debidamente soportados, en un tiempo estimado de siete (7) días máximo, una vez cumplido el plazo, el **INTERVENTOR** procederá a presentar el **APU** correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el **CONTRATISTA** al no haberlo presentado en oportunidad.

Si por efecto de la autorización y ejecución de las actividades no previstas o mayores cantidades de las presupuestadas inicialmente se supera el valor total del **CONTRATO**, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA.**, iniciará trámite mediante instrucción emitida por la **ANIM** de la correspondiente adición por el valor que se requiera de acuerdo con el balance que resulte de las mayores y menores cantidades de obra y el valor de los ítems no previstos, así como el correspondiente costo indirecto (A.I.U). El valor a adicionar no podrá superar en ningún caso el 50% del valor del **CONTRATO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, párrafo único, inciso 2° de la ley 80 de 1993 y en el Manual Operativo, que se encuentra publicado en la Página web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
(<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>)

• Aprobación de Precios Nuevos del **CONTRATO**

En caso de que, durante la ejecución de las obras según protocolo **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA**, con aprobación de la **INTERVENTORÍA** y visto bueno de la supervisión de la **ANIM**, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en ajustar los precios unitarios del **CONTRATO** inicial, el **CONTRATISTA** y la **INTERVENTORÍA** acordarán los nuevos precios para los estos ítems que apliquen, conforme al procedimiento establecido en el presente documento, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA** y de la supervisión designada por la **ANIM**

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el **CONTRATISTA**, la **INTERVENTORÍA**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA** y

la supervisión designada por la ANIM, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la postulación.

Para tal efecto, el CONTRATISTA presentará a la INTERVENTORÍA un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a revisión del el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA** y la supervisión designada por la ANIM. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD MUSEO DE MEMORIA HISTORICA** podrá solicitar al **CONTRATISTA** previa instrucción de la **ANIM** la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos, siempre que la misma no implique adición en el valor del **CONTRATO** de obra, pues de ser así se procederá a la adición de este con su respectiva modificación contractual.

En caso de que entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA no se pueda llegar a un acuerdo, será la supervisión designada por la ANIM quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el **CONTRATISTA** del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos, no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al **CONTRATO** por retrasos en el cronograma; para la elaboración de los APU nuevos, se deberá tomar como base el listado de insumos de la postulación ganadora de obra.

NOTA 6: En el caso que **EL CONTRATISTA** incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, **EL CONTRATISTA** deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la **INTERVENTORÍA**.

NOTA 7: En el caso en que **EL CONTRATISTA** llegar a presentarse durante la ejecución del **CONTRATO** mayores cantidades de obra, ítems o actividades no previstas, y aprobación de precios nuevos del **CONTRATO**, estas actividades se realizarán previa aprobación del **INTERVENTOR** a través de un modificatorio documento denominado Otrosí.”

MODIFICAR parcialmente el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

“

2.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible, así:

HASTA TRES (3) CONTRATOS de obra, suscritos, ejecutados y terminados dentro de los últimos DIEZ (10) años contados (hasta la publicación del presente proceso), cuyo objeto contractual corresponda a **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIONES DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**, con un área construida cubierta, individual o sumada de mínimo **CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m2)**, cuyo grupo de ocupación de acuerdo al Título K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, corresponda a la clasificación: Comercial (almacenes, supermercados, centros comerciales, bodegas y centro de distribución al detal y al por mayor), Institucional, Lugares de Reunión (estadio, gimnasio, autódromo, velódromo, plaza de toros, hipódromo, boleras, coliseos, pistas, polígonos y otras similares, auditorios, salas de exhibición, salones de convención, salas de cine, sala de concierto, salas de teatro, cinemáticas, planetarios y teatros, terminales de pasajeros, terminales de metro, terminales de carga), Residencial (Hoteles).

Al menos **UNO (1)** de los **CONTRATOS** presentados, su objeto y/o obligaciones deberá certificar la ejecución de actividades que correspondan a **REALIZAR LA ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**, donde las actividades ejecutadas deben corresponder como mínimo a la adecuación e impermeabilización de cubiertas, con un área intervenida no menor a **DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 m²)**.

NOTA 1: El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos presentado(s) para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a **MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO TREINTA Y SIETE (1.202,37) SMMLV**, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Estos contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si el postulante está obligado a hacerlo.**

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

NOTA 2: Entiéndase como edificaciones a todas aquellas construcciones que cumplen las descripciones técnicas previstas en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma sismo resistente equivalente vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. Para los proyectos realizados en el exterior, se debe cumplir con códigos y normas previstas y vigentes que establecen los requerimientos estructurales para estructuras en concreto o metálicas según sea el caso.

En los documentos aportados se **deberá certificar el cumplimiento de los códigos y/o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción** de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

Para los proyectos realizados en el exterior, los documentos aportados deberán certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes del país, a la fecha en la que se construyeron las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de los códigos o normas de construcción sismo resistentes vigentes para la fecha de construcción de las edificaciones presentadas para acreditar la experiencia admisible y adicional.

NOTA 3: El Postulante deberá diligenciar para el presente numeral el **FORMULARIO No. 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE** (Los contratos que se relacionen por parte del oferente en este formulario, no podrán ser reemplazados una vez se cierre el proceso de selección y estos serán contratos serán objeto de revisión correspondiente).”

MODIFICAR parcialmente el numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL de los TÉRMINOS DE REFERENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

“

2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2020, 2021 y 2022), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP, teniendo en cuenta el año fiscal en el que los indicadores de capacidad financiera presenten el mejor desempeño en forma conjunta. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, el postulante deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas.

En aquellos eventos en que el postulante no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el del Departamento Nacional de Planeación.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, de la siguiente manera:

Para el caso de Uniones Temporales, el cálculo de los indicadores financieros se realizará de forma ponderada de acuerdo con los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes y suma de componentes.

Para el caso de Consorcios, el cálculo de los indicadores financieros se efectuará sumando los correspondientes a cada uno de sus integrantes independientemente de su porcentaje de participación.

Los requisitos financieros surgen de un informe de estudio de mercado que incluye análisis del sector y análisis de precios del mercado, realizado por el área correspondiente de la **ANIM** y que tiene fecha del **tres (03) de marzo de 2023**.

Se verificarán los siguientes requisitos:

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1,3 veces
Nivel de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{activo total}}$	Menor o igual al 0,75
Razón de Cobertura de intereses.	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{gastos de intereses}}$	Mayor o Igual a 1,5 veces
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 30% del presupuesto estimado \$ 468.927.237,5

Patrimonio	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual al 25% del presupuesto estimado – \$ 390.772.697,9
------------	-----------------------------	--

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Capacidad residual del proceso de contratación =	(Presupuesto estimado – anticipo o pago anticipado)
---	---

Capacidad residual del proceso de contratación = <u>1.563.090.791,64</u>

NOTA 1: La razón de Cobertura de Intereses es indeterminado (“GI=0”) cuando la cuenta de Costos Financieros es igual a \$0. Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido a indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

NOTA 2: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez. **Indicadores de capacidad organizacional**

NOTA 3: No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

NOTA 4: Postulantes extranjeros

Los Postulantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la siguiente forma:

...”

Los demás aspectos no modificados con el presente alcance continúan vigentes.

Bogotá, veintitrés (27) de febrero de 2024.